



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para apoyar los procesos de planeación, acompañamiento y ejecución de las metas de formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, orientados al fortalecimiento de habilidades y competencias técnicas de los programas de formación titulada y complementaria presencial y/o virtual, que se desarrollen en el Centro de Atención al Sector Agropecuario – CASA y su área de influencia
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Para cada contrato se especifica la Formación en el Anexo 2 Plan de contratación de instructores, de conformidad con el área o competencia a desarrollar.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Para cada contrato se especifica la Formación en el Anexo 2 Plan de contratación de instructores, de conformidad con el área o competencia a desarrollar.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Para cada uno de los TREINTA Y CINCO (35) contratos se fija la suma de <i>TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (37.899.840)</i> Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Enero de 2026 por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS PESOS M/CTE (\$473.748). b) SIETE (07) pagos iguales por los meses de febrero a agosto por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$4.737.480,00) cada uno. c) Un pago final en el mes de agosto de 2026 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS



	<i>PESOS M/CTE (\$4.263.732)</i>
PLAZO:	<i>Para cada contrato se fija el termino de OCHO (08) meses i en ningún caso se superará el 31 de diciembre de 2026.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Jurisdicción del Centro de Atención al Sector Agropecuario, sedes ubicadas en los municipios de Piedecuesta y El Playón</i>
SUPERVISOR:	<i>Samir Reyes Gómez</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Subdirectora de Centro de Atención al Sector Agropecuario</i>

ROL: Instructor en Análisis y desarrollo de software

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección de Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, cuya misión es cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la oferta y ejecución de la Formación Profesional Integral, conforme a lo dispuesto en la Ley 119 de 1994.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación Profesional Integral son las dependencias responsables de la prestación directa de los servicios de formación profesional integral, servicios tecnológicos, promoción y desarrollo del empresarismo, así como de la normalización, evaluación y certificación de competencias laborales, en interacción permanente con los sectores productivos, sociales, entes públicos y privados, y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos de su área de influencia.

En este marco normativo, el Centro de Atención al Sector Agropecuario tiene la responsabilidad de planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral, garantizando una respuesta pertinente, oportuna y de calidad a las necesidades del sector agropecuario y rural, así como de los sectores productivos asociados, mediante estrategias de formación presencial, virtual, complementaria, titulada, formación por proyectos, formación-producción y alianzas estratégicas.

El cumplimiento de estas funciones implica una alta demanda operativa, académica, administrativa, presupuestal y de articulación interinstitucional, que requiere el fortalecimiento continuo de las capacidades de gestión del Centro, especialmente en lo relacionado con la



planeación y ejecución de la formación, la administración del registro académico y certificación de aprendices, el seguimiento a indicadores de gestión, la ejecución presupuestal, la articulación con el sector productivo, la gestión de proyectos, el acompañamiento a instructores y el aseguramiento de la calidad de los procesos misionales y de apoyo.

Adicionalmente, el Centro debe garantizar la adecuada administración de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos y financieros, así como la ejecución eficiente de los procesos contractuales, de mantenimiento, de servicios generales, de bienestar al aprendiz, de mercadeo de la oferta formativa y de producción y venta de bienes y servicios derivados de la Formación Profesional Integral, conforme a la normatividad vigente y a las directrices impartidas por la Dirección General y la Dirección Regional.

El Centro de Atención al Sector Agropecuario debe garantizar la adecuada formulación, evaluación, ejecución y seguimiento de proyectos y planes estratégicos orientados al fortalecimiento de la competitividad, la innovación y el desarrollo tecnológico productivo del sector agropecuario, asegurando la identificación de las necesidades regionales, la estructuración de iniciativas con enfoque territorial y diferencial, y la articulación efectiva de las apuestas institucionales con los lineamientos del Plan de Acción 2026 y la Ruta Acelera SENA. Asimismo, debe garantizar el uso eficiente, transparente y pertinente de los recursos de inversión, incluidos los asociados a la Ley 344, bajo principios de sostenibilidad, inclusión social, eficiencia del gasto público y generación de valor público, contribuyendo al cierre de brechas productivas y al fortalecimiento del talento humano y de las economías locales.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Atención al Sector Agropecuario de la Dirección Regional Santander, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

Obligaciones específicas



1. Orientar procesos de formación a aprendices en desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con su perfil profesional y aplicando de manera autónoma la guía de procedimiento para la ejecución de la Formación Profesional Integral del SENA.
2. Impartir formación profesional integral en las modalidades presencial, virtual y a distancia, en los programas de formación Regular, según los requerimientos formativos definidos en el contrato y concertados con el supervisor, conservando la autonomía técnica del contratista.
3. Apoyar técnicamente, cuando sea requerido, el proceso de ingreso e inducción de aprendices, sin que ello implique funciones administrativas permanentes ni jerárquicas.
4. Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas propias de su experticia profesional en la resolución de problemas reales del sector productivo, definiendo de manera autónoma las estrategias pedagógicas y metodologías acordes con las competencias del programa de formación.
5. Evaluar de manera continua y participativa los resultados de aprendizaje, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, como parte de los entregables propios del objeto contractual.
6. Registrar y reportar en el sistema SOFIA PLUS las actividades académicas asociadas al proceso formativo como soporte de la ejecución contractual, garantizando la calidad, coherencia y veracidad de la información.
7. Realizar la valoración de los resultados de aprendizaje en el aplicativo SOFIA PLUS dentro de los plazos acordados contractualmente, sin que ello implique control de jornada o subordinación laboral.
8. Informar al supervisor del contrato las novedades académicas que se presenten durante la ejecución de la formación (inasistencias, posibles deserciones), sin ejercer funciones disciplinarias ni sancionatorias.
9. Ejecutar el objeto del contrato conforme a la programación académica concertada con el supervisor, dentro del lugar de ejecución definido contractualmente, sin sujeción a horario laboral fijo.
10. Dar cumplimiento a las normas y lineamientos que regulan la Formación Profesional Integral en el SENA, en lo estrictamente relacionado con el objeto contractual.
11. Participar de manera ocasional y previa concertación en actividades de promoción de los programas de formación, servicios y divulgación tecnológica, cuando dichas actividades estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
12. Apoyar técnicamente, cuando aplique, las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria asociadas a procesos formativos propios de su área de conocimiento.
13. Organizar y custodiar los documentos derivados de la ejecución del contrato, únicamente durante su vigencia, conforme a los lineamientos de gestión documental aplicables al contratista.
14. Desplazarse dentro o fuera del territorio nacional cuando sea estrictamente necesario para la ejecución del objeto contractual, previa concertación con el supervisor del contrato y conforme a los lineamientos institucionales vigentes.
15. El CONTRATISTA declara que no existe conflicto de intereses que afecte la correcta ejecución del contrato, conservando plena autonomía para celebrar otros contratos, siempre que no interfieran con el objeto contratado con el SENA.

Obligaciones generales



1. No utilizar la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato para fines distintos a los autorizados por el SENA, conforme a la normativa de habeas data y confidencialidad.
2. Organizar y responder por el archivo contractual generado, exclusivamente en lo relacionado con la ejecución del objeto del contrato.
3. Verificar la autenticidad de la documentación presentada por los aspirantes como apoyo técnico al proceso formativo, informando al supervisor cualquier inconsistencia detectada.
4. Conocer y aplicar los procesos, procedimientos y formatos del SIGA únicamente en lo que resulte necesario para la ejecución del contrato.
5. Participar, de manera ocasional y previa invitación, en reuniones o espacios de coordinación relacionados directamente con el objeto contractual.
6. Aportar insumos técnicos, cuando sea requerido, para la planeación académica del centro, sin asumir funciones administrativas o decisorias.
7. Brindar apoyo técnico ocasional, cuando sea requerido, a procesos contractuales relacionados con su área de conocimiento, sin asumir funciones propias de supervisión contractual.
8. Emitir conceptos técnicos, cuando sea solicitado, en procesos de evaluación de propuestas, limitados a su experticia profesional.
9. Custodiar los bienes que le sean entregados para la ejecución del contrato, respondiendo por su adecuado uso y entrega al supervisor correspondiente.
10. Presentar los documentos requeridos para cada pago contractual, garantizando su veracidad y oportunidad.
11. Mantener actualizada la información en las plataformas tecnológicas institucionales como soporte de la ejecución contractual.
12. Atender los requerimientos del supervisor del contrato relacionados exclusivamente con el seguimiento contractual, y presentar los informes acordados.
13. Presentar informe mensual de ejecución contractual y, al finalizar el contrato, informe final de cumplimiento del objeto, sin que ello implique informes de gestión institucional propios de cargos de planta.
14. Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.
15. Cumplir las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, como contratista independiente, asumiendo los costos que legalmente le correspondan.
16. Participar, cuando aplique, en los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica del SENA, conforme a la ley, sin que ello implique vínculo laboral.
17. Las demás actividades que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que no configuren subordinación ni funciones propias de un empleo público.

Otras obligaciones del contratista son: no utilizar, ni total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio o de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por el SENA. Organizar y responder por el archivo propio de acuerdo con las tablas de retención documental vigentes para la entidad. Conocer y aplicar los procesos, procedimientos, formatos, y demás documentación establecida en el SIGA relacionados con las actividades del contrato. Participar de reuniones y/o eventos y/o comités citados y/o delegados por la subdirección del



Centro de Atención al Sector Agropecuario. Contribuir a la planeación que realice el Centro de Atención al Sector Agropecuario de la Regional Santander para definir las acciones de la siguiente vigencia. Brindar apoyo a la supervisión de los contratos que le sean requeridos. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia; en consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. Presentar los documentos necesarios para cada pago parcial del contrato según el plan de pagos garantizando su oportunidad, veracidad y completitud a fin de contribuir a la correcta ejecución del plan de caja que elabora el centro de formación. Mantener actualizadas las plataformas tecnológicas que el SENA disponga para el seguimiento, control y gestión conforme al objeto contractual. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes correspondientes a su ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. Igualmente, el CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL con el nivel de riesgo que indique el SENA.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: procurar el cuidado integral de su salud; contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar oportunamente al supervisor y/o subdirección del centro la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y cualquier novedad derivada del contrato; participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el SENA, el Comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

En virtud de lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, el SENA deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el CONTRATISTA.

Las demás que correspondan y sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contratado.



Nota 1: Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes, inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

Nota 2: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será *Jurisdicción del Centro de Atención al Sector Agropecuario, sedes ubicadas en los municipios de Piedecuesta y El Playón*

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:



El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo quien designe la subdirectora del Centro de Atención al Sector Agropecuario de la Regional Santander.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe una de las Coordinaciones del centro de formación, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Ordenador del Gasto -subdirector del Centro de Formación-, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO ____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Conforme a lo establecido por la Dirección General del SENA, el valor de este contrato está acorde con las tarifas de la TABLA DE HONORARIOS fijada para el año 2026

13.1 Idoneidad y experiencia.

Se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	Si	No
TOTAL EXPERIENCIA						
			CUMPLE		NO CUMPLE	
			X			



Nota: De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por los futuros contratistas, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato.

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de del futuro contratista frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR .7421611 2025	YOREIMA CENTENO CENTENO,	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA IMPARTIR LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA CONFORME A LOS MODELOS FORMATIVOS ESTABLECIDOS DEL CASA SENA REGIONAL SANTANDER. INSTRUCTOR PECUARIO	Nueve (09) meses y diecinueve (19) días	El valor del contrato es por la suma de \$44.308.613 y su valor mensual corresponde a 4.599.510	Contratación Directa
CO1.PCCNTR .7444931 de 2025	KEVIN SMITH BOLAÑOS RAMIREZ,	Prestación de servicios personales de carácter temporal para impartir formación titulada, complementaria y virtual, de acuerdo con los modelos formativos establecidos y las necesidades del casa sena regional santander - TITULADA Y COMPLEMENTARIA. Inglés básico nivel 1 - ingles presencial	meses	El valor del contrato es por la suma de \$47.221.636 M/cte. 613 y su valor mensual corresponde a 4.599.510	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Piedecuesta.

ROSA INÉS BAEZ OVIEDO
Subdirectora (E) Centro de Atención al Sector Agropecuario
Regional Santander

Proyectó: Freddy Adrian Gomez Medina – Contratista Abogado Líder Contratación 

Reviso: Samir Reyes Gómez – Coordinador Académico 